

29 de marzo de 2010

Español

Original: inglés

---

## **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

**54<sup>o</sup> período de sesiones**

1 a 12 de marzo de 2010

Tema 3 a) del programa

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: examen de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y su contribución a formular una perspectiva de género para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio**

### **Conmemoración del trigésimo aniversario de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

#### **Resumen del moderador**

1. En su 12<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de marzo de 2010, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró una mesa redonda interactiva sobre la conmemoración del trigésimo aniversario de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que moderó el Sr. Takashi Ashiki, Vicepresidente de la Comisión. Intervinieron como ponentes la Sra. Dubravka Šimonovi, miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; la Sra. Sapana Pradhan Malla, abogada en ejercicio y miembro de la Asamblea Constituyente del Nepal, y el Sr. Andrew Byrnes, catedrático de derecho de la Universidad de Nueva Gales del Sur, Sydney (Australia). Un documento de exposición elaborado por la División para el Adelanto de la Mujer sirvió de marco para el debate.

2. Treinta años después de su adopción, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer sigue siendo fundamental para las iniciativas destinadas a eliminar la discriminación de la mujer y a promover los derechos humanos de esta. Los participantes reafirmaron la importancia y pertinencia de la Convención como marco integral para garantizar el disfrute por

parte de la mujer de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad con el hombre. La Convención es un



multisectorial es indispensable para garantizar la adopción de medidas sistemáticas y coherentes de cara a la realización práctica de los derechos humanos de la mujer.

10. A pesar de que muchos países han llevado a cabo reformas legales y normativas, persiste la discriminación en la ley y en la práctica en muchas esferas, como las relacionadas con la familia, el divorcio y la situación personal, los códigos penales, las leyes de nacionalidad y las leyes relativas a la herencia y la propiedad de la tierra y los bienes. A menudo las leyes en vigor no se aplican adecuadamente y los funcionarios públicos no las conocen bien ni son conscientes de su obligación de aplicarlas. La persistencia de comportamientos estereotipados sigue siendo un gran obstáculo para la realización práctica de los derechos humanos de la mujer. Otro de los retos que se sigue planteando es el hecho de que numerosas mujeres no conozcan sus derechos ni los mecanismos para entablar procedimientos legales, y de que no tengan capacidad para reclamar el respeto de esos derechos.

11. Así pues, es necesario hacer más esfuerzos para acabar con las leyes discriminatorias y garantizar la aplicación efectiva de las leyes y políticas destinadas a fomentar los derechos humanos de la mujer, en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, entre otras cosas, previendo un presupuesto adecuado para cumplir ese objetivo y estableciendo mecanismos de seguimiento y evaluación. Las estrategias y los planes de acción nacionales han de reflejar el pleno alcance de la Convención y la Plataforma de Acción. Los encargados de las reformas legislativas deben basarse sistemáticamente en la Convención y en la labor del Comité. Combatir los comportamientos discriminatorios y los estereotipos de género debe ser un elemento clave de todas las iniciativas encaminadas a lograr la realización de los derechos humanos de la mujer. Las actividades educativas y de formación para jueces, abogados, defensores de derechos humanos y otras personas que desempeñan una labor relacionada con la Convención siguen siendo cruciales. También es preciso ampliar los mecanismos que garantizan el acceso de la mujer a la justicia.

12. El gran número de reservas que existen con respecto a la Convención continúa preocupando. El Comité ha destacado que las reservas respecto de artículos concretos de la Convención, en particular los artículos 2 y 16, son incompatibles con el objeto y propósito de la Convención y no se pueden permitir. Las reservas se deben formular con la mayor precisión y exactitud posibles, y todas ellas se han de revisar constantemente con miras a ser retiradas.

13. La falta de recursos y capacidad continúa planteando un reto a la plena aplicación de la Convención. Los Estados partes deberían aprovechar la asistencia técnica y financiera disponible